EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Nº 6/2026

DICTÁMENES DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, TURISMO, COMERCIO, CONSUMO, SANIDAD, DEPORTES, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2026.

Sras. y Sres. asistentes:

Sr. Presidente:

D. José Francisco Rivera Callejón (PP),

Sras. y Sres. Vocales:

D. Alberto González López (PP)
Dña. Mª Herminia Padial Martínez (PP)
Dª Mª Carmen Ruiz Ruiz (PP)
D. Juan José Bosquet Arias (VOX)
Dª Montserrat Cervantes LLort (VOX)
D. Felipe José Navarro Navarro (PSOE)
Dña. Mª del Carmen Álamo Morante (PSOE)
Dª Araceli Sobrino Martínez (CONCEJAL NO ADSCRITA)
Dª Maribel Carrión Ramos (CONCEJAL NO ADSCRITA).

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026, Nº 5.

No habiendo ninguna intervención, el acta queda aprobada.

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO A IBERDROLA CLIENTES S.A.U.

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Disponer el gasto de 233.017,88.- € con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	N.º. Informe RC	Denominación	Importe
2026.161.22100	12026000012930	Otros servicios	7.489,86.- €
2026.166.22100	12026000012932	Otros suministros	832,21.- €
2026.167.22100	12026000012933	Edificios públicos	83.220,67.- €
2026.165.22100	12026000013041	Alumbrado público	141.475,14.- €

EL EJIDO
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

TERCERO.- Adjudicar la contratación del Suministro de Energía Eléctrica en Alta y Baja Tensión al Ayuntamiento de El Ejido, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con C.I.F. nº A-95758389, por los siguientes precios unitarios ofertados:

Para el grupo nº 1.- Tarifa de acceso 6.1TD, (tensión de suministro superior a 1kV e inferior a 30 kV.

PPp1: Precio 29,595368 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio 15,514709 Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 6,801881 Eur /kw/año. (365 días)
PPp4: Precio 5,393829 Eur /kw/año. (365 días)
PPp5: Precio 2,125113 Eur /kw/año. (365 días)
PPp6: Precio 1,004181 Eur /kw/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,179067 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,155271 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,120755 Eur/kwh.
PEp4: Precio 0,108722 Eur/kwh.
PEp5: Precio 0,094679 Eur/kwh.
PEp6: Precio 0,097158 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 5.284,44 Eur/año (365 días).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV e inferior a 30 kV, por un importe de 344.869,89 euros, más 76.068,91 euros, correspondientes al 21% de IVA, y 17.363,00 euros de IEE, lo que asciende a un total de 438.301,81 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos de forma estimada.
Para el grupo nº 2.- Tarifa de acceso 3.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada superior a15 kW).

PPp1: Precio 20,376927 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio 10,617621 Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 4,481534 Eur /kw/año. (365 días)
PPp4: Precio 3,886333 Eur /kw/año. (365 días)
PPp5: Precio 2,513851 Eur /kw/año. (365 días)
PPp6: Precio 1,442287 Eur /kw/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,211849 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,180485 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,138046 Eur/kwh.
PEp4: Precio 0,121491 Eur/kwh.
PEp5: Precio 0,107514 Eur/kwh.
PEp6: Precio 0,109466 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 43.202,16 Eur/año (365 días).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión no superior a 1 kV y potencia contratada superior a 15 kW, por un importe de 952.678,57 euros, más 209.827,82 euros, correspondientes al 21% de IVA y 46.501,53 euros de IEE, lo que asciende a un total de 1.209.007,92 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos de forma estimada.

Para el grupo nº 3.- Tarifa de acceso 2.0TD, (tensión de suministro no superior a 1 kV y potencia eléctrica contratada inferior o igual a 15 kW).

PPp1: Precio 27,704413 Eur /kw/año. (365 días)
PPp2: Precio _____ Eur /kw/año. (365 días)
PPp3: Precio 0,725423 Eur /kw/año. (365 días)
PEp1: Precio 0,237434 Eur/kwh.
PEp2: Precio 0,150248 Eur/kwh.
PEp3: Precio 0,110681 Eur/kwh.

Precio Anual Alquiler de equipos de medida: 2.568,72 Eur/año (365 días).
Aplicando estos precios a las estimaciones de consumo previstas en el anexo VI - Simulación del coste anual del suministro de energía eléctrica y teniendo en cuenta las consideraciones indicadas para el cálculo de esta simulación y aplicando los impuestos indirectos procedentes, se compromete a la ejecución del suministro de energía eléctrica en redes de tensión superior a 1 kV y potencia contratada inferior o igual a 15 kW, por un importe de 760.910,55 euros, más 167.931,05 euros, correspondientes al 21% de IVA, y 38.761,13 euros de IEE, lo que asciende a un total de 967.602,72 euros, para el primer año del contrato, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos e impuestos de forma estimada.
Tendrán validez los precios unitarios sobre los totales si estos son incoherentes entre sí.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo. El escrito de interposición puede presentarse en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en caso de presentarse en cualquiera de los registros previstos en el artículo mencionado debe comunicarse al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de manera inmediata y de la forma más rápida posible. Así mismo, el recurso puede presentarse en el registro de este órgano de contratación. En todo caso, debe adjuntarse la documentación establecida en el artículo 51.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que no se opte por este recurso, puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, REVISIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE EL EJIDO SUSCRITO CON LA EMPRESA AUTOBUSES DEL SURESTE, S.A. PARA EL AÑO 2027.

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de la cuantía de la subvención a cargo del Ayuntamiento de El Ejido del contrato de concesión del servicio de transporte urbano de viajeros de El Ejido suscrito con la empresa AUTOBUSES DEL SURESTE, S.A. en fecha 19/02/2019, quedando fijada en 700.706,92 €, más 70.070,69 € correspondiente al 10% de IVA, lo que asciende a un total de 770.777,61 € y con efectos a partir del 1 de enero del 2.027 €, comprometiéndose la Corporación en incluir en los presupuestos del año 2.027, la anualidad prevista para atender los gastos derivados de esta revisión del contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente
en el próximo ejercicio.

SEGUNDO.- Incluir la presente revisión como anexo del contrato principal.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUCESIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA Y BAJA TENSIÓN, A LA EMPRESA NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A. AL HABER LLEVADO A CABO UNA ESCISIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATISTA.GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la continuación del contrato del Suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión, por la empresa Naturgy Clientes Empresas, S.A., con C.I.F. A08431090, por encontrarse en el supuesto de sucesión del contratista al haber llevado a cabo una escisión de la entidad contratista Gas Natural Comercializadora, S.A., con C.I.F. A-61797536, subrogándose esta en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil Gas Natural Comercializadora, S.A., con número de operación 202400036049.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa Gas Natural Comercializadora, S.A., y Naturgy Clientes Empresas, S.A.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 5.- APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTE NUM. 31-2026 DE SUPLEMENTOS DE CREDITOS DE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cuatro concejales presentes del Grupo Popular, a los dos concejales del Grupo PSOE y a las dos Concejalas no adscritas y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar la modificación de créditos número 31/2026 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2026, en la modalidad de de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

ejercicio 2025; tal y como se establece el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificación que presenta el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Gastos

Funcional	Económica	Descripción	Importe
011	91300	Amortizacion Prestamos Largo Plazo	10.769.996,24

Los anteriores créditos quedan financiados con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de los presupuestos correspondiente al ejercicio 2025:

Ingresos

Económica		Descripción	Importe
87000		R.T. para Gtos. Generales	10.769.996,24

SEGUNDO.-Ordenar que la modificación de créditos 31/2026 así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

***